



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0743

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

STRYKER MEXICO, S.A. DE C.V.

VS.

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-167/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

México, D. F. a, 9 de julio de 2009.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 9 de julio de 2009.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., contra actos la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 19 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el C. ALBERTO YSUNZA MUJAES, representante legal de la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, convocada para la Adquisición del grupo 060 material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya la dotación de instrumental con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir el período mayo-diciembre de 2009, para las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.-----

a).- Que ofrece como medios de prueba copias simples de las documentales siguientes:-----

Acta de la Tercer Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, de fecha 8 de mayo de 2009 y anexo T1-A.-----

Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

0744

- 2 -

Copia del Instrumento Público número 27,665 de fecha 10 de junio de 2008 pasada ante la fe del Notario Pública número 218 de México, Distrito Federal y copia simple de la misma para su cotejo, obrando la copia cotejada en el expediente de cuenta; y original de Comprobante de pago de Bases de la Licitación No. 00641284-003-09.-----

- 2.- Por Oficio No. 6063.3.3.4/310/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 01 de junio del presente año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/3102/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, manifestó que de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Internacional 00641284-003-09, para los sistemas de Endoprotesis, se afectaría a los derechohabientes que sufran de alguna alteración crónica del sistema músculo esquelético o tengan alteraciones en sus articulaciones, en darles atención médica de manera oportuna, con la calidad requerida y en consecuencia se deterioraría la imagen del Instituto, además de que se vería en la necesidad de adquirir los insumos de manera directa con el consecuente aumento en el precio; atento a lo anterior, mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/3251/2009 de fecha 3 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/3102/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por correo electrónico, recibido en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 de junio del presente año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del citado Instituto, en alcance a su Oficio No. 6063.3.3.4/310/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, da cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/3102/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, manifestando que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641284-003-09, es que con fecha 22 de mayo del presente año, se llevo a cabo el Acto de Fallo, asimismo, informa lo relativo a los terceros perjudicados; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/3252/2009 de fecha 04 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad, a la empresa SYNTHES S.M.P., S.A. de C.V., a fin de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 4.- Por Oficio No. 6063.3.3.4/313/09 de fecha 03 de junio de 2009, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 9 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/3102/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos respecto del procedimiento de contratación de Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.-----

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Bases y Anexos de la Licitación Pública Internacional 00641284-003-09; Acta de la Primer Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación en comento, de fecha 23 de abril de 2009; Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación en comento, de fecha 30 de abril de 2009; Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación en comento, de fecha 8 de mayo de 2009; Investigación de Mercado para la Determinación de Precios Máximos de Referencia para la Adquisición de 1080 claves de osteosíntesis y endoprótesis de fecha 15 de abril de 2009 y anexo correspondiente.-

- 5.- Por escrito con fecha 23 de junio de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 24 mismo día, mes y año, la C. SUSANA GARCÍA CARRASCO, Representante Legal de la empresa SYNTHES S.M.P., S.A. de C.V., Tercero Perjudicado en el asunto que nos ocupa, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/3252/2009 de fecha 04 de junio de 2009; manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos, la cual ya fue antes trascrita anteriormente.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 24 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65, 66 y 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0746

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

- 4 -

II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:-----

Que la Tercera Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Internacional 00641284-003-09, de fecha 8 de mayo de 2009 y el Anexo T1A de las Bases de la Licitación en comento mismo que fue entregado a los participantes posterior a la conclusión de la Tercer Junta de Aclaraciones, en el que se introduce como concepto nuevo no incluido anteriormente en las Bases de la Licitación, consistente en un tornillo tipo Schanz, clave 060.898.2047, que consiste en un tornillo de punta triangular o roma de 6.0 mm. de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm. Respecto del cual no se dio a su representada la oportunidad de hacer preguntas, en virtud de que se entregó después de las cero horas con ocho minutos del día 9 de mayo de 2009 fecha y hora en que las que se dio por terminado dicho evento.-----

Que los actor recurridos violan los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta aplicable supletoriamente, y la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de la Carta Magna y reconocida por la Ley ordinaria antes citada, concretamente la debida fundamentación y motivación.-----

Que el acto impugnado no se encuentra debidamente fundado ni motivado, pues medularmente es violatorio del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----

Que los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevén el derecho de su representada para (i) realizara las preguntas que estime conveniente respecto de las modificaciones a las Bases de la Licitación; (ii) que la Convocante resuelva en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de la Licitación les formulen los interesados; y (iii) presentar las objeciones que estime pertinentes a las Bases de la Licitación y sus modificaciones.-----

Que la Convocante no dio cumplimiento a los puntos antes enunciados, pues introdujo un concepto nuevo no incluido anteriormente en las Bases de la Licitación que nos ocupa, realizando la introducción después de concluida la Tercera Junta de Aclaraciones, sin que se diera el derecho a su representada de objetar dicho concepto y realizar las preguntas que estimara convenientes respecto del tornillo Schanz, clave 060.898.2047, que que consiste en un tornillo de punta triangular o roma de 6.0 mm. de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, y que la Convocante, conforme a los artículos antes referidos, resolviera en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos respecto de las modificaciones que realizó dicha Convocante después de la celebración de la Tercera Junta de Aclaraciones.-----

Que en el caso que nos ocupa no se respetó por el IMSS los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues posteriormente a la conclusión de la Tercera Junta de Aclaraciones respecto de las Bases de la Licitación que nos ocupa, esto es, después de las cero horas con ocho minutos del día 9 de mayo de 2009, fecha y hora en la cual el IMSS dio por terminado el evento aludido, la Convocante entregó a los participantes copia simple de un Anexo T1A modificado, dentro del cual se introdujo, por primera vez, el tornillo Schanz, clave 060.898.2047, que que consiste en un tornillo de punta triangular o roma de 6.0 mm. de diámetro en aleación de titanio o acero



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0747

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

- 5 -

inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, que no había sido incluido anteriormente en las Bases de la Licitación, sin que se diera oportunidad a STRYKER de realizar las preguntas, aclaraciones u objeciones respecto de este componente.

Que la modificación hecha dentro del Anexo T1A fue realizada fuera de una Junta de Aclaraciones, por lo que el IMSS está obligado a dar la misma difusión que se haya dado a la documentación original, publicándose un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas, lo cual nunca realizó la Convocante robusteciéndose el hecho de que nunca se dio a STRYKER la oportunidad de realizar manifestaciones respecto de la introducción del nuevo componente conocido como Tornillo tipo Schanz.

Que se violan en perjuicio de su representada los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por no haber dado la Convocante a su representada la oportunidad de realizar las preguntas, aclaraciones u objeciones respecto del componente descrito en los puntos anteriores, a fin de que el IMSS resolviera en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos respecto de las modificaciones que realizó dicha Convocante después de la celebración de la Tercera Junta de Aclaraciones.

Que los actos recurridos son violatorios de los artículos antes referidos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que no se dio a su representada el derecho de objetar y realizar las preguntas que estimara convenientes respecto del tornillo Schanz, clave 060.898.2047, que consiste en un tornillo de punta triangular o roma de 6.0 mm. de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, por haber introducido dentro del Anexo T1A, modificado posteriormente a la conclusión de la Tercer Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, sin que se haya incluido con anterioridad a las Bases de la Licitación, por lo que considera que se deberá de declarar procedente el presente recurso de inconformidad, a fin de que se de el derecho a su representada, de manifestar lo que en derecho convenga, respecto de este componente.

O bien como lo aduce la Convocante.

Que con relación al punto de los Antecedentes, la quejosa tuvo conocimiento previamente con relación a las modificaciones al Anexo T1-A, en el desarrollo de la Tercera Junta de Aclaraciones como se describe en la página 71, foja 196 del cual hace las siguientes apreciaciones: La clave 060.898.2047 fue incluida para el sistema 25 "columna lumbar posterior" y como respuesta a una pregunta realizada por la proveeduría SYNTHES S.M.P., S.A. DE C.V. en la Tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Bajo tratados Número 00641284-003-09 la cual fue la siguiente: Pregunta 11.- LA CONVOCANTE HA TOMADO EN CUENTA QUE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA 25 SOLO SE PODRÍAN RESOLVER PATOLOGÍAS DEGENERATIVAS Y NO FRACTURAS? SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE SE INCLUYA UN SISTEMA ADICIONAL QUE RESUELVA LAS FRACTURAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y TORACIA; Respuesta 11.- REMITIRSE A LA MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA EL SISTEMA 24 Y 25.

Que el área médica de la Unidad Convocante analizó la pregunta y determinó no incluir un sistema adicional para la resolución de las fracturas de columna lumbar. Únicamente se agrego la clave 060.898.2047, cuya descripción del cuadro básico es: Tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de 6.0 mm. de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 190 mm. esta adición quedo asentada en el anexo T-1 A Modificado. Cabe señalar en el Sistema 25 ya existían las siguientes claves: 060.898.2054 Tornillos tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en acero inoxidable longitud de 60 mm; 060.898.2062 Tornillos tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en acero inoxidable longitud de 100 mm; 060.899.1238 Tornillos tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en acero inoxidable longitud de 80 mm. La adición de esta clave es un complemento para todo el sistema, en el caso de que se utilice para el tratamiento de los pacientes que presenten alguna fractura de columna lumbar.

Que en ningún momento se violento el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la inclusión de esta clave no consistió en la sustitución de los bienes convocados originalmente, ni mucho menos con la adición de esta clave se varió significativamente las características del Sistema.

Que como quedo asentado en el Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones, algunas empresas manifestaron su derecho a inconformarse en términos del Artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestándolo en dicho acto; la empresa STRYKER no hizo valer ese derecho, la única empresa que se manifestó e hizo constar en el acta que no le era posible analizar las respuestas dadas por la Convocante y por tanto formular nuevas preguntas fue la empresa APORTA, S.A. de C.V., en ningún momento la empresa STRYKER se manifestó en este sentido.

Que la quejosa se encontraba presente en la Tercera Junta de Aclaraciones como consta en el Anexo No. 2 foja 214 denominada "Lista de Asistencia de Licitantes" en la cual debió haber ejercido su derecho en caso de que tuviera que hacer las preguntas que considerara necesarias a las aclaraciones a las Bases de la Licitación que incluía el Anexo T1-A, ya que como se aprecia en el Anexo 2 en la foja 209 en la cual la única empresa que se manifestó e hizo constar en el acta que no le era posible analizar las respuestas dadas por la Convocante y por tanto formular nuevas preguntas, lo fue APORTA, S.A. de C.V., y en ningún momento la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., se manifestó en este sentido; la Convocante en repetidas ocasiones y de manera pública solicitó a los participantes y en el caso de que lo hubiere presentaran nuevas preguntas y la respuesta fue negativa procediendo a cerrar el evento de la Tercera Junta de Aclaraciones, firmando el acta los representantes de las empresas participantes y la Convocante, Anexo No. 2 (Dos), dándole la validez legal.

Que ésa Convocante se apegó estrictamente a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 33 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo legal y fundado todos sus actos en la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09 y como ha quedado debidamente justificado la Convocante se apegó a los preceptos legales no así el quejoso, toda vez que no acredita y funda sus motivos de inconformidad.

Que es falso de toda falsedad, que se violenten los artículos 33 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el procedimiento licitatorio en comento, se encuentra debidamente fundado y motivado, no existiendo ilegalidad que se traduzca en un estado de indefensión del hoy Inconforme STRYKER MÉXICO, S.A de C.V., a mayor abundamiento el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que no será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, y las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características. Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación, y en las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de la Licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.-----

Que dicha modificación de donde se deriva la inconformidad de STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., estuvo debidamente fundamentado en al artículo antes señalado, siendo falso que la Convocante haya dejado de aplicar los dispositivos legales que menciona el inconforme, habiéndose dado cumplimiento en términos de Ley, dando contestación a todas y cada una de las preguntas y cuestionamientos formuladas por el representante legal de STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., en términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en efecto, la Convocante, resolvió en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, formuló el participante, hoy inconforme, a través de su representante legal C. ALBERTO YSUNZA MUJAES, constando todo ello, en las actas de cada una de las tres Juntas de Aclaraciones que al efecto se celebraron, los días veintitrés y treinta de abril; y 8 de mayo todos de dos mil nueve.-----

Que como se desprende de la propia manifestación del inconforme, a todos y cada uno de los participantes, que se presentaron a la Tercera Junta de Aclaraciones, misma que tuvo verificativo el día ocho de mayo de 2009, durante el desarrollo del evento les fue entregado el Anexo T1A, siendo falso que dicho inconforme se encontrara imposibilitado para ejercer el derecho que le otorga la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que al no haber expresado oportunamente sus argumentos y razones jurídicas que la fundaran, en la propia junta de aclaraciones, su derecho para hacerlo precluyó.-----

III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., presentadas en su escrito de fecha 19 de mayo de 2009, que obran a fojas 10 a la 303 del expediente en el que se actúa; las de la Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos, visibles a fojas 338 a la 726 del expediente en que se actúa; las presentadas por la persona moral SYNTHES S.M.P., S.A. de C.V., tercero perjudicado, que se encuentran visibles a fojas 736 a la 741; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, excepto la testimonial en virtud de ser improcedente e innecesaria para este procedimiento administrativo, tal y como lo establece el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo -----

IV.- Los hechos manifestados por la persona moral, STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., respecto de la actuación del área adquirente en la Tercer Junta de Aclaración de Dudas de fecha 8 de mayo de 2009, en el proceso de contratación de Licitación Pública Internacional número 00641284-003-09; por considerarlos, contrarios a las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley de Adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0750

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí declarándose infundados; toda vez que la empresa inconforme no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la Tercer Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa de fecha 8 de mayo del 2009, viole lo dispuesto en los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los cuales establecen lo siguiente:-----

“Artículo 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y

II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, y

III. En el caso de las bases de licitación, o las modificaciones de éstas, se dé la misma difusión que se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.”

“Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con:

I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;...”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: -----

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0751

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las constancias que integran el presente expediente, en específico la Tercer Junta de Aclaración de Dudas a la Licitación Pública Internacional número 00641284-003-09, de fecha 8 de mayo de 2009, en el proceso de contratación de Licitación Pública Internacional número 00641284-003-09; de la que se advierte lo siguiente:-----

“EVENTO DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 00641284-003-09 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 34 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.1 DE LAS BASES.

EN LA H. PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE SÓTANO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL “GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO”, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, UBICADO EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140; FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2.1 DE LAS BASES.-----

...

DESARROLLO DEL EVENTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.1 DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO MARTÍN SERRANO RUIZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ESTA U.M.A.E., DIO LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES, DECLARANDO FORMALMENTE INICIADO ESTE ACTO, HIZO LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN ESTE EVENTO, PROCEDIENDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, SEGUIDAMENTE SOLICITÓ EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES, MISMOS QUE RUBRICARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN ESTE ACTO, NOMBRANDO A:-----

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	EMPRESA
JAIME CASAS MANRIQUEZ	INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
MIGUEL CORONA RODRÍGUEZ	BIOMET MÉXICO, S.A. DE C.V.

SE ANEXA RELACIÓN DE LAS “EMPRESAS QUE HAN GENERADO FORMATO DE PAGO DE BASES”, EL CUAL MUESTRA 42 REGISTROS DE LOS LICITANTES QUE HAN COMPRADO BASES IMPRESAS CON LA CONVOCANTE Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.-----

No. de licitación	Nombre o razón social	Costo de bases en compranet	Fecha de generación de formato de pago
00641284-003-09	STRYKER MEXICO, S.A DE C.V.	\$995.20	16/04/2009

...

SE PROCEDIÓ A ESTABLECER EL ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET, EXISTIENDO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS PARA ESTA LICITACIÓN, LO CUAL. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTES EN ESTE MOMENTO.-----

...

ACLARACIONES GENERALES A LAS BASES EFECTUADAS POR LA CONVOCANTE

A CONTINUACIÓN ESTA CONVOCANTE PROCEDE A PRESENTAR LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERVIRÁN Y ACTUALIZARÁN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL NUMERAL 2.1 PÁRRAFO QUINTO DE LAS BASES.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0752

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DICE:

ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LAS ACLARACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS, SE PREGUNTÓ A LOS LICITANTES, SI LAS RESPUESTAS A ÉSTAS FUERON CLARAS, CONCISAS Y SIN OBSERVACIONES, Y SI TENÍAN MAS PREGUNTAS QUE ENTREGAR, RECIBIÉNDOSE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS QUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO HAN FORMULADO LOS LICITANTES, SIENDO UN TOTAL DE:-----

Nº	LICITANTE	Nº DE PREGUNTAS
...		
21	STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V.	8
...		
TOTAL		184

A CONTINUACIÓN, Y UNA VEZ QUE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES REVISARON Y DIERON CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, SE DA LECTURA Y RESPUESTA EN VOZ ALTA A LAS MISMAS.-----

LICITANTE:	APORTA, S.A. DE C.V.
...	

LICITANTE:	SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V.	
...		
PREGUNTA	2	SISTEMA 24 Y 25 EN LOS SISTEMAS 24 Y 25 NO SE INCLUYE LA CLAVES 060.160.0075 CANDADO ARANDELA O ROTULA DE FIJACION CANDADO BARRA, A LA FECHA NO EXISTE NINGUNA CASA COMERCIAL QUE NO REQUIERA DE ESTA CLAVE PARA QUE SU SISTEMA ESTE COMPLETO, YA QUE ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE. POR LO QUE SUGERIMOS SE INCLUYA ESTA CLAVE DENTRO DEL REQUERIMIENTO PARA EVITAR COMPRAS EMERGENTES Y GASTOS INNECESARIOS PARA EL INSTITUTO. SE ACEPTA NUESTRA SUGERENCIA?
RESPUESTA	2	SE INCLUYE LA CLAVE EN LOS SISTEMAS 24 Y 25. SE REALIZA LA CORRECCION EN EL ANEXO T1-A.
...		
PREGUNTA	11	LA CONVOCANTE HA TOMADO EN CUENTA QUE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA 25 SOLO SE PODRAN RESOLVER PATOLOGIAS DEGENERATIVAS Y NO FRACTURAS? SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE SE INCLUYA UN SISTEMA ADICIONAL QUE RESUELVA LAS FRACTURAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y TORACIA.
RESPUESTA	11	REMITIRSE A LA MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA EL SISTEMA 24 Y 25.
...		
PREGUNTA	18	EN LA NOVENA PREGUNTA QUE REALIZAMOS EN LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES SE NOS DIJO QUE SE INCLUIRIAN EN EL SISTEMA 24 Y 25 LA CLAVE. 060.160.0075 CANDADO ARANDELA O ROTULA DE FIJACION CANDADO BARRA Y EN EL SISTEMA 25 Y EN EL ANEXO T1A INTERNACIONAL QUE SE NOS PROPORCIONO EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES NO SE INCLUYERON, PEDIMOS AMABLEMENTE SE NOS ENTREGUE UN NUEVO ARCHIVO CON LA CORRECCION CORRESPONDIENTE ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ZONAS PARA DICHA CLAVE.
RESPUESTA	18	LA CLAVE A LA QUE HACE ALUCIÓN SE ENCUENTRA EN EL ANEXO QUE SE LE ENTREGARA AL FINAL DE ESTE EVENTO.
PREGUNTA	19	PARA LA CLAVE 060.730.0761 SE PRESENTA REQUERIMIENTO EN LAS ZONAS 1,2,3,4,5 Y NO SE TIENE PRECIO DE REFERNCIA. EN ESTE MISMO DOCUMENTO EN LA ZONA 6 SE MENCIONA DOS VECES ESTA MISMA CLAVE DEL IMSS CON DIFERENTE CANTIDAD DE REQUERIMIENTO, UNA DE ESTAS MENCIONANDO PRECIO DE LA CLAVE Y LA OTRA NO. ¿CÓMO SE REALIZARA LA COTIZACION EN ESTOS CASOS YA QUE ES CONFUSO?
RESPUESTA	19	REMITIRSE A LAS CORRECCIONES REALIZADAS AL ANEXO T 1 A 1 QUE SE ENTREGA EL DIA DE HOY.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0753

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICITANTE:	SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V.
..	

OBSERVACIONES

LA CONVOCANTE RATIFICA A LOS LICITANTES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SISTEMA DE COMPRANET, EL REGISTRO DE LOS NUEVOS EVENTOS REFERENTES A LA ENTREGA DE MUESTRAS PARA LOS DÍAS TRECE Y CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE DE DIEZ A QUINCE HORAS, ASÍ COMO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LAS DIEZ HORAS, Y COMUNICACIÓN DEL RESULTADO TÉCNICO Y FALLO DE PROPOSICIONES Y FIRMA DE CONTRATOS.

NO SE OMITIÓ SEÑALAR QUE LAS EMPRESAS: BMTI, S DE RL DE CV., APORTA, S.A. DE C.V., B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ORTHOGENESIS, S.A. DE C.V., ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V. E IMPLEMENTOS MÉDICOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTAN POR ESCRITO QUE SE RESERVAN EL DERECHO DE INCONFORMIDAD EN APEGO A LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE REITERA EL CONTENIDO DE DICHO ARTICULO Y FRACCIÓN QUE A LA LETRA DICE: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY CUANDO DICHOS ACTOS SE RELACIONAN CON:

FRACCIÓN I.- LA CONVOCATORIA, LAS BASES DE LICITACIÓN O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIEMPRE QUE EL INTERESADO HAYA ADQUIRIDO LAS BASES Y MANIFESTADO SU OBJECCIÓN, ASÍ COMO LOS ARGUMENTOS Y RAZONES JURÍDICAS QUE LA FUNDEN, EN LA PROPIA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA EMPRESA APORTA S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE AL CONCLUIR ESTA JUNTA DE ACLARACIONES NO LE FUE POSIBLE PREGUNTAR MÁS PREGUNTAS A LAS RESPUESTAS QUE FUERON LEÍDAS Y CONTESTARON EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE ACTA DADO QUE NO LAS PUDO ANALIZAR.

CIERRE DE ACTA

AL TÉRMINO DE ESTA JUNTA, SE ENTREGARÁ COPIA DE LA PRESENTE ACTA A TODOS Y CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN ELLA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE HAYAN ADQUIRIDO BASES Y QUE ASÍ LO SOLICITARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 35 DE SU REGLAMENTO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, RECOGER LA COPIA RESPECTIVA AL TÉRMINO DE LA JUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO SITO EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, MISMA QUE SERÁ COLOCADA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL MISMO PARA SU CONSULTA POR CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTE DÍA, TENIENDO POR NOTIFICADOS A AQUELLOS QUE NO ACUDAN A RECOGERLA, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 00641284-003-09 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, SIENDO LAS CERO HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ELABORANDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTICULO 34 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON.

De cuyo contenido se advierte que a pregunta expresa de los licitantes, la Convocante señaló que se modificaban los requerimientos para los sistemas 24 y 25, mediante las correcciones realizadas del Anexo T1A, estableciendo que dicho anexo sería entregado al final del evento, así mismo indicó a los licitantes si tenían más preguntas; sin que al efecto se advierta que la empresa hoy inconforme haya cuestionado respecto a las modificaciones de las respuestas por las que modificaba los requerimientos para los sistemas 24 y 25, mediante las correcciones realizadas del Anexo T1A, pese a que dado a las respuesta tenía conocimiento de la modificación a los sistemas 24 y 25 donde se incluye la clave que hoy impugna; luego entonces se tiene que las modificaciones efectuadas en el Anexo T1A, fueron consecuencia del conjunto de respuestas otorgadas a los licitantes durante la Junta de Aclaraciones de Dudas a la Licitación Pública Internacional número 00641284-003-09, de fecha 8 de mayo de 2009, por lo tanto no era ajeno de los licitantes que el Anexo T1A entregado al final del Acto, contenía nuevos requerimientos adicionales a los establecidos inicialmente en las Bases licitatorias, toda vez que atendiendo a la pregunta número 11 de la empresa SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., formulada en los términos siguientes: LA CONVOCANTE HA TOMADO EN CUENTA



QUE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA 25 SOLO SE PODRÁN RESOLVER PATOLOGÍAS DEGENERATIVAS Y NO FRACTURAS? SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE SE INCLUYA UN SISTEMA ADICIONAL QUE RESUELVA LAS FRACTURAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y TORACIA, respondiendo la Convocante: REMITIRSE A LA MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA EL SISTEMA 24 Y 25; modificación que quedo establecida en el Anexo T1A en los términos siguientes: -----

ZONA	NOM SISTEMA	SISTEMA	COMPONENTE GENÉRICO	CVE GASICO	DESCRIPCIÓN CUADRO BÁSICO	PMR	CAN M AX
1 AL 6	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 40 mm a 49 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3697	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 50 mm a 59 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3705	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 60 mm a 69 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3713	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 70 mm a 79 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3721	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 80 mm a 89 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3739	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 90 mm a 99 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3747	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 100 mm a 109 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3754	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 110 mm a 119 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3762	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 120 mm a 129 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3846	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 130 mm a 139 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3853	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 140 mm a 149 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3861	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 150 mm a 175 mm	\$200.00	4.83
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras toracicas posteriores	060.113.3879	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 176 mm a 200 mm	\$200.00	2.415
	24	Sistema columna toracica posterior	Barra de conexi ñn	060.113.3895	Barra de conexi on de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 50 mm a 60 mm	\$200.00	16.152 5
	24	Sistema columna toracica posterior	Barra de conexi ñn	060.113.3903	Barra de conexi on de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 61 mm a 70 mm	\$200.00	16.091 25
	24	Sistema columna toracica posterior	Barra de conexi ñn	060.113.3911	Barra de conexi on de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 71 mm a 80 mm	\$200.00	16.091 25
	24	Sistema columna toracica posterior	Barras transversale	060.113.3929	Barras transversales longitud de 40 mm a 100 mm	\$456.98	48.3
	24	Sistema columna toracica posterior	Candado o barra de conexi ñn barra-barra. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de di metro, o espesor con o sin seguro	060.160.0018	Candado o barra de conexi on barra-barra. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diametro, o espesor con o sin seguro Para los sistemas que lo requieran.	\$1,256.70	96.6
	24	Sistema columna toracica posterior	Rotula de fijacion tornillo barra	060.160.0075	Candado, arandela o rotula o tuerca de fijacion tornillo - barra.	\$3,600.00	241.5
	24	Sistema columna toracica posterior	Candado para barra	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rotula para barra transversal angulo fijo o angulo variable. Para los	\$2,000.00	96.6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0755

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 13 -

					sistemas que lo requieran.		
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1096	Gancho Laminar pequeño derecho.	\$100.00	7.245
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1104	Gancho Laminar pequeño izquierdo.	\$100.00	7.245
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1112	Gancho Laminar mediano derecho.	\$100.00	9.66
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1120	Gancho Laminar mediano izquierdo.	\$100.00	9.66
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1138	Gancho Laminar grande derecho.	\$100.00	7.245
	24	Sistema columna torácica posterior	ganchos laminares torácicos	060.437.1146	Gancho Laminar grande izquierdo.	\$100.00	7.245
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.0454	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 35 mm	\$2,970.39	30.1875
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.0462	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 40 mm	\$2,970.39	6.0375
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.0470	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 50 mm	\$2,970.39	6.0375
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos tipo Schanz	060.898.2047	Tornillo tipo schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 190 mm. tornillos.	\$426.05	120.75
	24	Sistema columna torácica posterior	Tuerca para gancho	060.898.2930	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro longitud de 20 mm	\$415.44	18.2
	24	Sistema columna torácica posterior	Tuerca para gancho	060.898.2948	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro longitud de 25 mm	\$415.44	7.28
	24	Sistema columna torácica posterior	Tuerca para gancho	060.898.2955	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro longitud de 30 mm	\$415.44	3.64
	24	Sistema columna torácica posterior	Tuerca para gancho	060.898.2963	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro longitud de 35 mm	\$415.44	3.64
	24	Sistema columna torácica posterior	Tuerca para gancho	060.898.2971	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro longitud de 40 mm	\$415.44	3.64
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.3011	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 30 mm	\$2,970.39	6.0375
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.3029	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 45 mm	\$2,970.39	6.0375
	24	Sistema columna torácica posterior	Tornillos transpediculares torácicos	060.898.3037	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 55 mm	\$2,970.39	6.0375

	21	Sistema columna cervical anterior	Tornillos para placa anterior cervical	060.898.3078	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.5 mm de diámetro longitud de 20.1 mm a 28.0 mm	\$450.15	63.7
	25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 40 mm a 49 mm	\$200.00	7.175
	25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3697	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 50 mm a 59 mm	\$200.00	7.175
	25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3705	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro longitud de 60 mm a 69 mm	\$200.00	7.175



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0756

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 14 -

25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3713	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 70 mm a 79 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3721	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 80 mm a 89 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3739	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 90 mm a 99 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3747	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 100 mm a 109 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3754	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 110 mm a 119 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3762	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 120 mm a 129 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3846	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 130 mm a 139 mm	\$200.00	7.175
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3853	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 140 mm a 149 mm	\$200.00	7.175
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3861	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 150 mm a 175 mm	\$200.00	14.35
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras lumbares posteriores	060.113.3879	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 176 mm a 200 mm	\$200.00	7.175
25	Sistema columna lumbar posterior	Barra de conexi φn	060.113.3895	Barra de conexi de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 50 mm a 60 mm	\$200.00	47.95
25	Sistema columna lumbar posterior	Barra de conexi φn	060.113.3903	Barra de conexi de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 61 mm a 70 mm	\$200.00	47.7925
25	Sistema columna lumbar posterior	Barra de conexi φn	060.113.3911	Barra de conexi de 2.5 mm a 4.0 mm de diametro o espesor longitud de 71 mm a 80 mm	\$200.00	47.7925
25	Sistema columna lumbar posterior	Barras transversales	060.113.3929	Barras transversales longitud de 40 mm a 100 mm	\$456.98	143.5
25	Sistema columna lumbar posterior	Candado o barra de conexi φn barra-barra	060.160.0018	Candado o barra de conexi barra-barra. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diametro, o espesor con o sin seguro Para los sistemas que lo requieran.	\$1,256.70	287
25	Sistema columna lumbar posterior	Rotula de fijacion tornillo barra	060.160.0075	Candado, arandela o rotula o tuerca de fijacion tornillo - barra.	\$3,600.00	717.5
25	Sistema columna lumbar posterior	Candado para barra	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rotula para barra transversal angulo fijo o angulo variable. Para los sistemas que lo requieran.	\$2,000.00	287
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.0454	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 35 mm	\$2,970.39	179.375
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.0462	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 40 mm	\$2,970.39	35.875
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.0470	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 50 mm	\$2,970.39	35.875
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos tipo Schanz	060.898.2047	Tornillo tipo schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diametro, en aleacion de titanio o acero inoxidable. Ademas, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 190 mm. tornillos.	\$426.05	358.75
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.3011	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 30 mm	\$2,970.39	35.875
25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.3029	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 45 mm	\$2,970.39	35.875



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0757

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	25	Sistema columna lumbar posterior	Tornillos transpediculares lumbares	060.898.3037	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de angulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diametro longitud de 55 mm	\$2,970.39	35.875
--	----	----------------------------------	-------------------------------------	--------------	--	------------	--------

De cuyo contenido se advierte que en atención a la respuesta otorgada a la respuesta otorgada por la Convocante a la pregunta 11 de la empresa SYNTHES S.M.P., S.A. DE C.V., se modificaron los sistemas 24 y 25 incluyendo la Clave 060.898.2047, tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm. de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, característica acorde al Cuadro Básico. Por lo que se estima que la Convocante con dicha inclusión no viola los artículos 33 y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo señala el inconforme argumentando que el Área Convocante no le permitió formular preguntas o cuestionamientos respecto de dicho requerimiento, ni objetar, conforme lo establecen dichos preceptos legales antes transcritos, puesto que el Anexo T1A no fue entregado de manera aislada a los licitantes, sino que es consecuencia de las preguntas realizadas por los mismos, de lo que se tiene que el hoy accionante si estuvo en posibilidades de preguntar, objetar e incluso solicitar el Anexo T1A dentro del evento de la Junta de Aclaraciones para conocer como quedarían conformados los sistemas, lo que en el caso no hizo valer en el propio Acto dicha empresa, lo que se confirma con lo asentado por la Convocante respecto a que se preguntó a los licitantes si existía más preguntas.

Independientemente de lo anterior, esta Autoridad Administrativa no pasa desapercibido que si bien es cierto el inconforme manifiesta se violó dicho precepto, también lo cierto es que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a su escrito de inconformidad, no advierte cual es la duda o cuestionamiento que le generó la inclusión en el Anexo T1A de Clave 060.898.2047, tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm., de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, más aún porque las características de dicho tornillo no son determinadas por la Convocante sino que están establecidas en el Cuadro Básico Institucional.

Lo anterior tomando en consideración que la naturaleza de la Junta de Aclaraciones es el aclarar las dudas que los licitantes presenten con relación a las Bases del proceso de Licitación en su conjunto, a fin de dejar claros los requisitos y criterios de evaluación establecidos en dichas Bases, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se deben resolver en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de Licitación les formulen los interesados, y al efecto la hoy inconforme no establece que duda o cuestionamiento que le generó la inclusión de Clave 060.898.2047 en el Anexo T1A.

Robustece lo anterior, respecto que no advierte cual es la duda o cuestionamiento que le generó la inclusión en el Anexo T1A de Clave 060.898.2047, tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm., de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm., ya que tal hecho no le impidió presentar propuestas a la empresa hoy inconforme respecto de los sistemas 24 y 25 a los que se les incluyó dicha clave, como se advierte del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa de fecha 15 de mayo de 2009, la cual obra visible a fojas 680 a la 695 del expediente en el que se actúa, la cual se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, tan es así que los motivos por los cuales le desecharon su propuesta no es por la forma y términos ofertados respecto dicha inclusión, sino por no ofertar otras claves, tal y como se advierte del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 22 de mayo de 2009, visible a fojas 696 a la 726 del expediente en el que se actúa.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0758

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 16 -

Por otro lado respecto de las supuesta violación del artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hace valer la empresa inconforme, igualmente resulta infundadas sus manifestaciones, toda vez que dicho precepto legal antes transcrito, establece un requisito de procedibilidad que debe ser cumplido por quien interponga alguna inconformidad, en contra de la convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, el cual consiste en que el interesado haya adquirido las bases y **manifestado su objeción**, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, sin que dicha objeción constituya un criterio que permita el entendimiento para la elaboración de una proposición, o un criterio que deba ser considerado como parte de los requerimientos de la Convocante, sino que sólo constituye un requisito de procedibilidad para la inconformidad, por lo tanto el hecho que la Convocante no lo haya dejado objetar no le causa perjuicio, ya que aún y cuando no objetó la hoy inconforme, le fue admitida la presente inconformidad, toda vez que se considera que el plantear la objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en el propio evento de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación que nos ocupa, le impediría la preparación de una oportuna defensa, máxime que en primer lugar la Ley de la materia establece que en la propia Junta de Aclaración objete fundadamente los actos que considera contraviene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dando los argumentos y razones jurídicas que sustenten su objeción, circunstancias que dejan en estado de indefensión los promoventes para sostener en dicho Acto la ilegalidad y contravención a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en segundo lugar el artículo 34 del Reglamento de la Ley de la materia, señala que es optativa la asistencia a la Junta de Aclaraciones resultando inconcusos que al ser optativo la asistencia a la Junta de Aclaraciones se obligue al licitante para formular inconformidad a la Junta de Aclaraciones, que compre Bases, asista a la Junta de Aclaraciones objete y manifieste los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones; por lo tanto resulta aplicable el criterio establecido en la siguiente Jurisprudencia que resulta aplicable:-----

"Registro No. 170983

Localización:

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* XXVI, Noviembre de 2007

Página: 5

Tesis: 1a./J. 154/2007

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR AL LICITANTE A QUE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES OBJETE FUNDAMENTE LOS ACTOS QUE CONSIDERE ILÍCITOS, VIOLA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Este Alto Tribunal ha sostenido que las formalidades esenciales del procedimiento a que se refiere el citado precepto constitucional son los requisitos necesarios para garantizar la defensa del gobernado antes de un acto de privación, los cuales de manera genérica se traducen en: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar; y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. En ese sentido, se advierte que para respetar dichas formalidades, las leyes procedimentales deben prever instancias, recursos o medios de defensa que permitan a los gobernados imponerse de los actos a impugnar, preparar su defensa y rendir pruebas y alegatos dentro de los plazos previstos en la ley. **En consecuencia, el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público viola el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque si bien es cierto que prevé el derecho de los particulares para promover inconformidades contra la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, que sólo podrán presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, también lo es que tal plazo se hace nugatorio al obligar al licitante a que en el momento en que dicha junta se celebre, objete fundadamente los actos que considere ilícitos dando los argumentos y razones jurídicas que sustenten su objeción, es decir, la oportunidad para imponerse del acto y**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0759

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 17 -

preparar los elementos para sostener su ilegalidad se ciñe al momento en que se celebra esa junta, so pena de desechar la inconformidad presentada, lo cual deja al particular en estado de indefensión."

Amparo en revisión 967/2006. Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. 28 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl Manuel Mejía Garza.

Amparo en revisión 1877/2006. Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V. 17 de enero de 2007. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Mariana Mureddu Gilabert.

Amparo en revisión 1872/2006. Laboratorio Pisa, S.A. de C.V. 17 de enero de 2007. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Amparo en revisión 1895/2006. Shering Mexicana, S.A. de C.V. 24 de enero de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Miriam Flores Aguilar.

Amparo en revisión 498/2007. Informática Aplicada y Suministros, S.A. de C.V. 29 de agosto de 2007. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

Tesis de jurisprudencia 154/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecisiete de octubre de dos mil siete.

Por lo que el hecho que la Convocante no le haya dejado la oportunidad de objetar en el propio evento de la Junta de Aclaraciones, no le causa perjuicio, ni contraviene la normatividad que rige la materia, dado que dicha objeción es un requerimiento procedibilidad de la inconformidad en contra de la convocatoria, Bases y Junta de Aclaraciones, y al efecto la jurisprudencia antes citada establece que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público viola el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque se hace nugatorio al obligar al licitante a que en el momento en que dicha junta se celebre, objete fundadamente los actos que considere ilícitos dando los argumentos y razones jurídicas que sustenten su objeción, es decir, la oportunidad para imponerse del acto y preparar los elementos para sostener su ilegalidad se ciñe al momento en que se celebra esa junta, so pena de desechar la inconformidad presentada, lo cual deja al particular en estado de indefensión, por lo tanto aún y cuando no objetó, le fue admitida la presente inconformidad, por lo que el hecho que la Convocante no le haya dado oportunidad de objetar, no se contraviene la normatividad que rige la materia ni se le causó perjuicio o agravio, máxime que dicha objeción no trasciende, respecto de los requerimientos establecidos por la Convocante en el Anexo T1A en el que se incluyó la Clave 060.898.2047, tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm., de diámetro en aleación de titanio o acero inoxidable, que además comprende dimensiones intermedias entre las especificadas, con longitud de 190 mm, sino que constituye un mero requisito de procedibilidad de la inconformidad, como ha quedado analizado con antelación.-----

Establecido lo anterior se tiene que la Convocante se ajustó a la normatividad que rige a la materia y demás disposiciones legales aplicables al caso que nos ocupa, por lo que se colige que con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0760

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”

De conformidad con todo lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el presente Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad que pretende hacer valer el C. ALBERTO YSUNZA MUJAES, Representante Legal de la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional “General Manuel Ávila Camacho” en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, convocada para la Adquisición del grupo 060 material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya la dotación de instrumental con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir el período mayo-diciembre de 2009, para las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.

V.- En cuanto a lo manifestado por la empresa SYNTHES S.M.P., S.A. de C.V., en su carácter de tercero perjudicado en su escrito de fecha 23 de junio de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 del mismo mes y año, por el cual desahoga el derecho de audiencia concedido por esta autoridad mediante Oficio No. 00641/30.15/3252/2009 de fecha 04 de junio de 2009; al respecto se se tienen por hechas sus manifestaciones, los cuales fueron tomadas en consideración al momento de emitir la presente Resolución, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente, de acuerdo a lo analizado en el Considerando IV de esta Resolución.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. ALBERTO YSUNZA MUJAES, Representante Legal de la empresa STRYKER MÉXICO, S.A. de C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional “General Manuel Ávila Camacho” en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641284-003-09, convocada para la Adquisición del grupo 060 material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya la dotación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0761

EXPEDIENTE No. IN-167/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3595 /2009.

- 19 -

instrumental con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir el período mayo-diciembre de 2009, para las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.

TERCERO. La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la empresa que reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. ALBERTO YSUNZA MUJAES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V. CALLE AMORES NO. 1431 COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

C. SUSANA GARCÍA CARRASCO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SYNTHES S.M.P., S.A de C.V., NAPOLES 83, 2º PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, MÉXICO, D.F.

DR. JAIME SALVATORI RUBI.-TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, PUE., DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA S/N, COL. AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUE., TEL: 01 222 2493099, EXT. 151, FAX: 01 222 2493099, EXT. 156.

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PN, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.- 55-53-58-97, 55-26-17-00, EXT. 11732.

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

C.P. ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

COHS/CSA/MJC